

9848 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/43/2005, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras.*

Recibido el requerimiento de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al recurso contencioso-administrativo número 001/43/2005 interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante el mismo.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, Ángel Jorge Souto Alonso.

MINISTERIO DE CULTURA

9849 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada, para la realización de los trabajos de restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Zaragoza.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada, para la realización de los trabajos de restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Zaragoza, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 2005. El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Cultura), la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada para la realización de trabajos de restauración del retablo mayor de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Zaragoza.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.

De una parte la Excm. Sra. D.ª Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 18 de diciembre de 2000.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que con fecha 16 de julio de 2002 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Cultura), la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada por un importe de 480.809,69 euros, para la realización de los trabajos de restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo de Zaragoza.

Que con fecha 2 de abril de 2004 la técnica del Instituto del Patrimonio Histórico Español, directora de los trabajos de restauración del retablo, informa de la necesidad de actuar sobre las escenas del banco eliminando los repintes lo que por su dificultad y no estar contemplado en los trabajos adjudicados, supondría un sensible incremento del importe del Convenio y del plazo de ejecución.

Que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de 6 de abril de 2004, enterada del contenido de este informe acuerda asumir el incremento del gasto que supone esta actuación y gestionar una Adenda al Convenio vigente para llevar a cabo la finalización de la restauración propuesta.

En consecuencia, y vistas las razones apuntadas, las partes

ACUERDAN

Modificar las cláusulas cuarta y quinta del convenio quedando redactadas como sigue:

Cuarta.—Los trabajos de restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo de Zaragoza, con una inversión estimada de seiscientos mil ochocientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos (600.809,69 euros), serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Cultura: 196.263,15 euros.
Diputación General de Aragón: 208.283,39 euros.
Caja Inmaculada: 196.263,15 euros.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de ese Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Cultura arriba indicada.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes a cada una de las Instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2002	2003	2004	2005
Ministerio de Cultura	30.050,61	78.131,57	48.080,97	40.000
Diputación General de Aragón	30.050,61	84.141,69	54.091,09	40.000
Caja Inmaculada	30.050,61	78.131,57	48.080,97	40.000

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente:

El Ministerio de Cultura se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de Caja Inmaculada, con cargo al artículo 78 del programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales».

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda lo firman por cuadruplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato; la Consejera de Educación Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía; el Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, Fernando Gil Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9850 *REAL DECRETO 639/2005, de 27 de mayo, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Regional de la Región de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.*

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece en su artículo 4.2 que la fusión, absorción, segregación, cambio de

denominación y disolución de los colegios profesionales de la misma profesión será promovida por los propios colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos estatutos, y requerirá la aprobación por decreto, previa audiencia de los demás colegios afectados.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Asamblea de la Octava Delegación Regional del Colegio de Ópticos-Optometristas adoptó, el 20 de enero de 2002, el acuerdo de creación por segregación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Al tratarse de un colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, de acuerdo con el anteriormente citado artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, y de acuerdo, asimismo, con el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio. En cambio, la creación de un nuevo Colegio de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia es competencia de la comunidad autónoma que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.10 de su Estatuto de Autonomía, ha asumido el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de colegios profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se autoriza la segregación del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas de su actual Delegación Regional de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,

ELENA SALGADO MÉNDEZ

9851 *REAL DECRETO 640/2005, de 27 de mayo, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Regional de la Comunidad Valenciana del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.*

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece en su artículo 4.2 que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los colegios profesionales de la misma profesión será promovida por los propios colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos estatutos, y requerirá la aprobación por decreto, previa audiencia de los demás colegios afectados.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Asamblea de la Tercera Delegación Regional del Colegio de Ópticos-Optometristas adoptó, el 10 de junio de 2004, el acuerdo de creación por segregación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunidad Valenciana.

Al tratarse de un colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, de acuerdo con el anteriormente citado artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, y de acuerdo, asimismo, con el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio. En cambio, la creación de un nuevo Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunidad Valenciana es competencia de la comunidad autónoma que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.22 de su Estatuto de Autonomía, ha asumido el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de colegios profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comunidad Valenciana 6/1997, de 4 de

diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se autoriza la segregación del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas de su actual Delegación Regional de la Comunidad Valenciana.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunidad Valenciana.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,

ELENA SALGADO MÉNDEZ

9852 *ORDEN SCO/1730/2005, de 31 de mayo, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica, y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo con la creación de nuevos ficheros que figuran en el Anexo I de la presente Orden y la supresión en el Anexo II de tres ficheros por haber dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron creados. Estos ficheros con datos de carácter personal amplía los ya declarados por el Ministerio de Sanidad y Consumo mediante Orden de 21 de julio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 27).

En su virtud, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Primero. *Creación de ficheros.*—Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. *Supresión de ficheros.*—Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 2005.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO I

1. Denominación del fichero: Alumnos de cursos de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Finalidad del fichero: Mailing, información.

Personas o colectivos afectados: Alumnos de cursos.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios rellenados por los interesados.

Estructura básica del fichero: Base de datos.